



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de agosto del 2005
No. 33

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-07-69.70 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Santa María Cuautlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de Méx.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1238-A1, 1246-A1, 1279-A1, 1066-B1, 1033-B1, 1034-B1, 1030-B1, 1182-A1, 1031-B1, 1032-B1, 2541, 2550, 2877, 1237-A1, 2824, 1243-A1, 2757, 2758, 2760, 2745, 1081-B1, 1272-A1, 1126-B1, 2885, 2894 y 2737.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1270-A1, 2853, 2849, 2850, 2836, 2845, 2841, 2842, 2773, 2767, 2851, 2751 y 1239-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-07-69.70 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Santa María Cuautlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 2234 de fecha 5 de marzo de 1999, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-65-33.16 Has., de terrenos del ejido denominado "SANTA MARIA CUAUTLAN", Municipio de Teotihuacán del Estado de México, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-límite de estados, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12041. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-07-69.70 Has., de temporal, de las que 0-53-83.44 Ha., es de uso común y 3-53-86.26 Has., de uso individual propiedad de los siguientes ejidatarios:

NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HA.
1.- CUTBERTO HERIBERTO ORTEGA OLVERA	11 y 13	0-36-02.80
2.- RAYMUNDO JUAREZ RESENDIZ	14	0-52-33.90
3.- IDELFONSO ALEJANDRO CERVANTES ESPINOZA	15	0-42-43.00
4.- JOSÉ CERVANTES SANTAMARIA	16	0-02-09.00
5.- LORENZO CERVANTES NIEVES	17	0-30-82.00
6.- VICENTE ROLDAN NIEVES	22	0-66-17.10
7.- MELQUIADES ENCISO ROMERO	25	0-48-14.80
8.- GABRIELA ANGELICA DELGADILLO FRANCO	26	0-46-21.30
9.- CLEMENTE ORTEGA OLVERA	28	0-24-30.80
10.-SANTIAGO ORTEGA OLVERA	31	0-05-31.56
	TOTAL	3-53-86.26 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de diciembre de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 1937 y ejecutada el 27 de marzo de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTA MARIA CUAUTLAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 161-54-00 Has., para beneficiar a 19 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 31 de octubre de 1993, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 21 de septiembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1978, se expropió al ejido "SANTA MARIA CUAUTLAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 0-50-61 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del poliducto Estación de Bombeo No. 7 a Puente Amealco.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-límite de estados, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia, obtener para el núcleo agrario y los ejidatarios afectados el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 0243 de fecha 1o. de marzo 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$482,355.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-07-69.70 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$1'966,546.86.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-límite de estados, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región lo que permitirá elevar el bienestar de las comunidades que se involucran, además de facilitar el comercio de los productos de la propia región.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-07-69.70 Has., de temporal, de las que 0-53-83.44 Ha., es de uso común y 3-53-86.26 Has., de uso individual, de terrenos del ejido "SANTA MARIA CUAUTLAN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para

destinarlos a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-límite de estados. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$1'966,546.86 por concepto de indemnización, de la cual se pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-53-83.44 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a las 3-53-86.26 Has., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-07-69.70 Has., (CUATRO HECTAREAS, SIETE AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) de temporal, de las que 0-53-83.44 Ha., (CINCUENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) es de uso común y 3-53-86.26 Has., (TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS, VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS) de uso individual, de terrenos del ejido "SANTA MARIA CUAUTLAN", Municipio de Teotihuacán del Estado de México, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-límite de estados.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'966,546.86 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido "SANTA MARIA CUAUTLAN", Municipio de Teotihuacán del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de julio de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en audiencia de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ROMO DIAZ AILIN y otros, en el expediente 339/96, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ, señaló las diez horas del día veintitrés de agosto del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto al inmueble embargado ubicado en Andador sin número, departamento 402 del edificio 21, entrada "A", condominio 05, zona I, manzana W, de la Colonia Unidad Habitacional Valle de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$175,840.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio antes.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días, en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá efectuarse cuando menos tres días antes de la fecha señalada para el remate en: en los lugares de costumbre del Juzgado Exhortado, en los lugares que establezca su legislación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, de esa entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Angel García Trejo.-Rúbrica.

1238-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 293/99.
PRIMERA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C., promueve juicio ejecutivo civil en contra de RAUL DOMINGUEZ MALPICA Y ESPERANZA EDITH SILVA DE DOMINGUEZ. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Maestro en Administración de Justicia José Armando Miranda Alva, señaló las trece horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmuebles embargados en autos, ubicados en:

La casa A, tipo cuádruplex, ubicada en el conjunto habitacional marcada con el número 18, construido en el lote 5, manzana II, de la calle Mirlos, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Señalándose como postura legal la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del precio total del avalúo, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, primero de agosto de dos mil cinco.-Primer Secretario. Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1246-A1.-5 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 04/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ORDÓÑEZ PEREZ CESAR en contra de DANIEL RUIZ JIMENEZ, se ordenó por auto de fecha quince de julio del dos mil cinco, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados consistentes en: A).- Una televisión, marca JVC, caja negra, modelo C-1327, serie 09320555, de catorce pulgadas, sin control remoto, antena de conejo, buen estado, funcionando. B).- Un radio despertador, AM, FM, color negro, pequeño, marca Panasonic, modelo RC-6088, sin número de serie, sin tapa, regular estado, sin probar, valuados por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$1,043.00 (UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, atento a lo dispuesto por el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las trece horas del día uno de septiembre del año dos mil cinco, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado los bienes sujetos a remate.-Doy fe.-Nicolás Romero, México, uno de agosto del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1279-A1.-12, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1166/95.
DEMANDADO: ONDINA MORENO VIUDA DE BUENFIL.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del dos mil cinco, que ordena el emplazamiento a la parte demandada ONDINA MORENO VIUDA DE BUENFIL, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LOS C.C. FILEMON DOMINGUEZ DIAZ Y MARIA EDITH GLORIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Caballito número 52, lote 45, manzana 75 B, de la colonia Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con lote 44; al sur: 23.00 metros con lote 46; al oriente: 8.00 metros con calle Caballito; al poniente: 8.00 metros con lote 26, con una superficie de: 184.00 metros cuadrados, que en fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, celebó contrato de compraventa con la señora ONDINA MORENO VIUDA DE BUENFIL. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones a los personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en comento anterior a las reformas, quedan a disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1066-B1.-4, 16 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELISEO ZARAGOZA MORAL Y SOTERO ZARAGOZA MORAL.

RICARDO GARNICA GUERRA, en el expediente número 480/2004-2, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 07 siete, de la manzana 458 cuatrocientos cincuenta y ocho guilón B, colonia Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 6; al sur: 17.00 metros con lote 08 ocho; al oriente: 09.00 metros con lote 33 treinta y tres; al poniente: 08.90 metros con calle Cocula, con una superficie total de 152.15 ciento cincuenta y dos punto quince metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplazan para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un 31 días del mes de mayo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1033-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 918/2004.

RUTH ELENA ARCINIEGA ESTEBAN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 918/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de LORENZO GARCIA RODRIGUEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en manzana ciento setenta y dos, lote nueve, colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 113.22 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 8.00 metros con lote diecinueve; al sur: 7.65 metros con calle Tenancingo; al oriente: 14.50 metros con lote ocho y al poniente: 15.25 metros con lote diez, mismo que adquirió la promovente mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado con LORENZO GARCIA RODRIGUEZ en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, pagando los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar al demandado LORENZO GARCIA RODRIGUEZ, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno de julio del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1034-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 404/2005.

C. ADRIAN VILLALVA VAZQUEZ.

MA. DE LOS ANGELES PERRUSQUIA HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones; A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la suscrita, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1030-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

VIRGINIA MERLO Y RODRIGUEZ, promueve juicio ordinario civil (reivindicatorio de posesión) en contra de JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, en el expediente número 157/2005, reclamando las siguientes prestaciones: La reivindicación de la posesión del inmueble de su propiedad mismo que se encuentra ubicado en calle Mantos número 535, lote 21, manzana 167, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Segunda Sección, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, como consecuencia la prestación mediante anterior se me entregue la posesión física, jurídica y material del inmueble de mi propiedad, el pago de daños y perjuicios que el demandado le ha ocasionado al inmueble materia del presente juicio que equivalen a la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total culminación, fundándose en los siguientes hechos u manifestando bajo protesta de decir verdad que el la única y legítima propietaria del bien inmueble antes mencionado, tal y como lo acredita con el original del testimonio notarial número 3,498, volumen 98, del año dos mil uno, expedida por el Notario Público 44 Licenciado GABRIEL L. EZETA MORALES, en fecha veintidós de enero del año dos mil uno, lo he venido poseyendo a título de dueña ya que desde que adquirí dicho inmueble he realizado diferentes mejoras, para que este en mejores condiciones, tal es el caso que en fecha quince de mayo del año dos mil tres, aproximadamente como a las trece horas acudí al inmueble de mi propiedad a efecto de verificar como se encontraba y al querer entrar al interior de mi domicilio se encontraba presente JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, manifestándome que quien le había permitido el acceso, y el cual manifestó yo no se nada señora yo soy el dueño y no me voy a salir hágame como quiera, es el caso en la actualidad y después de haber intentado varias veces por la vía extrajudicial recuperar el inmueble de mi propiedad, el demandado se ha negado a entregarme el mismo, es por tal motivo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de obtener por los medios legales se me devuelva la posesión del inmueble motivo del presente asunto.

El juez del conocimiento admitió el presente juicio ordinario civil (reivindicatorio de posesión), ordenándose emplazar a juicio a JOSE ROBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ por edictos, que

contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Coahuila, México, a 17 de junio del año 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1182-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 491/05.
JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.
DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: YRENE BENITEZ RUIZ.
DEMANDADO: DAVID AQUINO SOLANO.

Señor DAVID AQUINO SOLANO, el Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha uno de julio de dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por YRENE BENITEZ RUIZ, reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- El divorcio necesario. 2).- Liquidación de la sociedad conyugal. 3).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la secretaría de este juzgado. Por lo tanto se hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 06 de julio 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1182-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 453/2004-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA EVA PIÑA ESCOBEDO en contra de LAURA ALEJANDRE PIÑA, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto que en su parte conducente dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veinte de mayo del dos mil cinco.

Por presentado a MARIA EVA PIÑA ESCOBEDO, con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas la promovente y como lo solicita expídanse de nueva cuenta los edictos en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizada a la persona que menciona para los efectos que indica en el escrito que se provee, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. Notifíquese.

Así lo acordó el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Otro auto. Naucalpan de Juárez, México, a veintiséis de enero del dos mil cinco.

Por presentado a MARIA EVA PIÑA ESCOBEDO, con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que obran en autos los informes de la Policía Ministerial y Autoridad Municipal respectiva, emplácese a juicio al demandado LAURA ALEJANDRE PIÑA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la en que surta sus efectos la última publicación y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le practicarán en términos de el artículo 1.170 del Código en cita. Notifíquese.

Así lo acordó el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ que autoriza y da fe lo actuado.-Doy fe.

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que soy adquirente, con justo título del inmueble ubicado en la calle de Presa de Perote, manzana 4, lote 6, Colonia La Presa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias: al norte: en 23.00 veintitrés metros con calle sin nombre; al sur: en 23.00 veintitrés metros con calle Perote; al oriente: en 17.70 diecisiete punto setenta metros con Maucio Puentes; al poniente: en 15.60 quince punto sesenta metros con Epifanio Gómez Velazco, con una superficie total de 320.00 trescientos metros cuadrados aproximadamente. B).- La declaración judicial de que soy adquirente con justo título del área que ocupa actualmente la demandada con sus frutos y accesorios y que lo es de aproximadamente 39.50 treinta y nueve punto cincuenta metros cuadrados, y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.50 seis punto cincuenta metros con resto de propiedad de Eva Piña Escobedo; al sur: en 8.00 ocho metros con calle Perote; al oriente: en 6.50 seis punto cincuenta metros con resto de propiedad de Eva Piña Escobedo; al poniente: en 6.50 seis punto cincuenta metros con resto de propiedad de Eva Piña Escobedo. C).- Por consiguiente se me restituya el área que ocupa actualmente la demandada con sus frutos y accesorios y que lo es de aproximadamente 39.50 treinta y nueve punto cincuenta metros cuadrados y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.50 seis punto cincuenta metros con resto de propiedad de Eva Piña Escobedo; al sur: en 8.00 ocho metros con calle Perote; al oriente: en 6.50 seis punto cincuenta metros con resto de propiedad de Eva Piña Escobedo; al poniente: en 6.50 seis punto cincuenta metros con resto de propiedad de Eva Piña Escobedo. D).- El pago de gastos y costas que se llegaren a ocasionar con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1182-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BEATRIZ SOLANO RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 50/2004-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EMILIO ALEJANDRO SOLANO DELGADO en contra de BEATRIZ SOLANO RODRIGUEZ, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de fechas veintiséis de enero, tres de febrero y treinta de mayo todos del dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el

juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. asimismo se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que: La actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Primero de Mayo número 19 diez y nueve, Colonia San Bartolo Centro, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: al norte: en 9.00 nueve metros con el señor Tomás López; al sur: 9.00 nueve metros con calle 18 de Marzo; al oriente: en 15.00 quince metros con el comprador y hoy actor, con una superficie total de 135.00 ciento treinta y cinco metros cuadrados, registrado bajo la partida 22, volumen 191, libro primero, sección primera; B).- La firma y otorgamiento de escritura ante Notario Público, que en su momento señale el suscrito y en su caso de rebeldía con fundamento en lo establecido por el artículo 705 fracción III del Código de Procedimientos Civiles abrogado y vigente para el presente asunto del Estado de México, se autorice a su Señoría para el efecto de suscribir la escritura pública correspondiente ante el Fedatario que corresponda; C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en calle Primero de Mayo número 19 diez y nueve, Colonia San Bartolo Centro, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: al norte: en 9.00 nueve metros con el señor Tomás López; al sur: 9.00 nueve metros con calle 18 de Marzo; al oriente: en 15.00 quince metros con el comprador y hoy actor, con una superficie total de 135.00 ciento treinta y cinco metros cuadrados, registrado bajo la partida 22, volumen 191, libro primero, sección primera, del año de 1972; D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

1182-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALVARO SEDAS AMECA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 405/2005, el juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de ARIEL GONZALEZ MALDONADO Y/O CARLOS FRAGOSO FUENTES Y/O NATIVIDAD MIRANDA CARMONA, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero número 9, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m propiedad del señor Agustín Díaz; al sur: 9.00 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 22.53 m con lote diez; y al poniente: 22.77 m con lote ocho, con una superficie de 203.85 metros cuadrados, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva del contrato privado de compraventa de fecha 21 de octubre de 1999, que celebrara el actor con el señor ARIEL GONZALEZ MALDONADO, respecto del predio citado, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado NATIVIDAD MIRANDA CARMONA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que

se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a uno de julio del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1182-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: MARTIN MEJIA MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ESTHER BAZAN JIMENEZ, promueve en este juzgado bajo el expediente número 767/04 en contra del señor MARTIN MEJIA MENDOZA: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes; B) El pago de gastos y costas. El ciudadano juez por auto de fecha 08 ocho de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que se le llama a juicio para que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden el día 13 trece de enero del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1182-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 456/2005.

C. CARMEN SOLIS DUARTE.

NARCISO EDUARDO MALDONADO ORDUÑA, le demanda en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la suscrita, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado el presente en Nezahualcóyotl, México, al primer día del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

1031-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. N° 399/2005.
DEMANDADO: FELIPE GOMEZ CRUZ
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

FELIPE RICARDO GOMEZ GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 13, manzana 86, de la colonia o fraccionamiento Ampl. José Vicente Villada de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 12; al sur: 17.10 metros con lote 14; al oriente: 09.00 metros con lote 38; al poniente: 09.00 metros con calle Diez o Mixcoac; con una superficie total de: 153.90 metros cuadrados. Lo anterior toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque usted le realizó contrato de cesión de derechos reales de posesión a título oneroso, por la cantidad de 90,000.00 el día 13 de junio de 1994. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a uno de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1032-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ANTONIO RAMIREZ PORCAYO.

La señora SANDRA VIVERO ROJO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil le demanda dentro del expediente número 192/05, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada, en base a lo establecido por la causal prevista en el libro cuarto, título tercero, artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil de la Entidad. b).- El pago de alimentos para mis menores hijos ANTONIO Y ARELI EMIRED, de apellidos RAMIREZ VIVERO, la cual no deberá ser menor del 40% de su salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciba el señor ANTONIO RAMIREZ PORCAYO. c).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en alguna de sus formas establecidas por el artículo 1.143 del Código Civil para el Estado de México. d).- La guarda y custodia de mis menores hijos ANTONIO y

ARELI EMIRED de apellidos RAMIREZ VIVERO. e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México a veintinueve de junio de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2541.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 3° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 360/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

ANTONIO ORTEGA TREJO.

JUANA SILVA ROJAS, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de la terminación de copropiedad, mediante la acción de división de copropiedad, toda vez que el inmueble ubicado en la calle de Morelos número 25, en el poblado de San Miguel Totolcingo, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, motivo de esta controversia no es divisible o en su caso no admite la cómoda división, por lo que deberá de proceder a su venta y a la repartición de su producto entre los interesados o copropietarios. B).- Así mismo y como consecuencia de la prestación anterior, previo a la venta del inmueble ubicado en la calle de Morelos número 25, en el poblado de San Miguel Totolcingo, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, deberá otorgarse el DERECHO DEL TANTO DE CADA UNO DE LOS COPROPIETARIOS O INTERESADOS, respecto al inmueble antes mencionado, por lo que deberá notificar los términos y condiciones de la venta, para que dentro del término de ley hagan uso de ese derecho. C).- La inscripción de la venta y remate en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, Estado de México, respecto a las prestaciones antes mencionadas de la terminación de copropiedad respecto al inmueble ubicado en la calle de Morelos número 25, en el poblado de San Miguel Totolcingo, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, a fin de que sirva de título de propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por acuerdo de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco, ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo proceda el Secretario de Acuerdos a fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2550.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 970/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, que promueve SIMON LOPEZ ANGELES, para que mediante resolución judicial se le reconozca como propietario de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Ixtlahuaca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros con Juvencio Suárez, al sur: 25.00 metros con camino, al oriente: 128.00 metros con camino, y al poniente: 134.00 metros con Mariano de la Cruz, con una superficie aproximada de 4061.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lda. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2877.-12 y 16 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. VS. RICARDO REYES ZARATE, expediente número 366/1999, la C. Juez Interino Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en: Departamento quinientos uno, del edificio cinco, construido sobre la fracción IV, que resulta de la subdivisión de la fracción "C", que resultó de la subdivisión del lote uno, de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial uno de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, municipio de Cuautitlán, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, las características y colindancias se señalan en el expediente número: 366/1999.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y hacer la última de las publicaciones cuando menos siete días hábiles antes de la fecha de remate, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del D.F., y en el periódico "La Jornada"-México, D.F., julio 15 del año 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1237-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 804/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de julio del dos mil cinco, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RUEDA OLVERA YESSENIA, con número de expediente 804/04, el Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del día veintiséis de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Bosque de Castillas número diecisiete "B", lote cincuenta y dos, manzana nueve, Colonia Real del Bosque en Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.-México, D.F., a 12 de julio del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1237-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente Número 429/2001, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN MANUEL DIAZ TAPIA Y MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA ORTIZ. La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del dos de septiembre de dos mil cinco, para que tenga lugar la séptima almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un bien inmueble que se encuentra, ubicado en calle Cinco de Mayo número sesenta y nueve, actualmente treinta y uno B, del Barrio de Santa Cruz Arriba, en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 35.55 metros con la señorita COLUMBA AHUMADA ESTRADA; sur: tres líneas, la primera partiendo del vértice poniente con dirección oriente, 12.65 metros, sigue otra de sur a norte en cinco metros y la última de poniente a oriente en 22.80 metros, colindando la primera con el señor Casto León y las dos últimas con la señora Luisa Rossano de Tapia; oriente: 16.20 metros con calle Cinco de Mayo número setenta y dos; poniente: 21.20 metros con la señorita Columba Ahumada Estrada, con una superficie aproximada de: 639.66 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en volumen número 201, libro primero, sección primera, a fojas 81, partida 296, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado y el de Primera instancia en turno de Metepec, México y en el de convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,150,038.40 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que se fijó como base para la séptima almoneda de remate, fue de la deducción del reavalúo que realizaron los peritos de las partes y que fue \$2,164,000.00 (DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la que se realizó la deducción del diez por ciento por cada almoneda; con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 756 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil-Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2824.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.
ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

VICTOR SALOMON ROMERO LICON, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 1122/2004, juicio ordinario civil, usucapón y demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapón, respecto del inmueble que se identifica como lote ocho, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 17.15 m con lote 6; al sureste: 7.00 m con calle Apaxco; al noroeste: 7.00 m con lote 3; al noreste: 17.15 m con lote 10; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se sirva dictar; C).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., asimismo, se demanda al Sindicato Mexicano de Electricistas. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

MANUEL GODOY MARTINEZ, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 1206/2004, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La usucapón, respecto del inmueble ubicado en casa veinticuatro, de la calle Apaxco, del lote número veinticinco, manzana número cincuenta y seis, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con calle Apaxco; al noreste: 17.15 m con lote veintisiete; al sureste: 7.00 m con lote veintiséis; al

suroeste: en 17.15 m con lote 23; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de dominio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de JORGE RUIZ. 7).- Asimismo, se demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.
MANUEL ANTONIO NAVARRETE CONTRERAS
Y MARIA ELENA URBINA LOZA DE NAVARRETE.

RICARDO NOLASCO SANCHEZ, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 1204/2004, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapón, respecto del inmueble ubicado en lote número ochenta y nueve, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 128.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 7.00 m con Donato Guerra; al noreste: 17.15 m con lote noventa y uno; al noroeste: 5.50 m con lote noventa y seis y uno punto cincuenta metros con lote noventa y ocho; al suroeste: en 17.15 m con Sergio Luis Bolaños Quezada; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de dominio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El

inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de los señores MANUEL ANTONIO NAVARRETE CONTRERAS Y MARIA ELENA URBINA LOZA DE NAVARRETE. 7.- Asimismo, se demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ANTONIO CARLOS GUTIERREZ.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 749/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por OTILIO ALFREDO CERVANTES MOLINA en contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y ANTONIO CARLOS GUTIERREZ, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A) La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número veintiocho, manzana número setenta y ocho, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros con cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 7.00 m lindando con calle Donato Guerra; noreste: 17.15 m lindando con lote 26; sureste: 7.00 m lindando con lote 25; suroeste: 17.15 m lindando con lote 30.

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación (a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por habermo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de ANTONIO CARLOS GUTIERREZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MANUEL MARTELL GARCIA Y OBDULIA MENDOZA SALAZAR.

Que en los autos del expediente número 836/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS ALBARRAN CASTRO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, MANUEL MARTELL GARCIA Y OBDULIA MENDOZA SALAZAR, por auto dictado en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada MANUEL MARTELL GARCIA Y OBDULIA MENDOZA SALAZAR, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el que se demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número doce, de la calle Temascaltepec, el lote número dieciséis, manzana número ochenta y cuatro, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Temascaltepec; al noreste: en 17.15 m con lote 14; al sureste: en 7.00 m con lote 15; y al suroeste: en 17.15 m con lote 18; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Ignorando su domicilio el juez MARCO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, ordenó su emplazamiento al codemandado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviera, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo fijese en los extractos del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de abril del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

OLIVA CASTRO BARRAGAN Y MARIA DEL CARMEN ROSAS VILLANUEVA DE BARRAGAN.

Que en los autos del expediente número 1208/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO GOMEZ OLIVERA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, OLIVA CASTRO BARRAGAN Y MARIA DEL CARMEN ROSAS VILLANUEVA DE BARRAGAN, por auto dictado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada OLIVA CASTRO BARRAGAN Y MARIA DEL CARMEN ROSAS VILLANUEVA DE BARRAGAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el que se demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número tres, de la calle Capulhuac, del lote número ocho, manzana número cincuenta y dos, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 7.00 m con calle Capulhuac; al sureste: en 17.15 m con lote 10; al noreste: en 7.00 m con lote 7; y al noroeste: en 17.15 m con lote 6; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Ignorando su domicilio el juez MARCO

ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, ordenó su emplazamiento al demandado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviera, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a uno de julio del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: DOROTEO VARGAS PAREDES.

La señora ESPERANZA ARAIZA OLGUIN, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 271/05, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijas DOROTY ISABEL y MARIA DE JESUS de apellidos VARGAS ARAIZA; D).- La custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijas a favor de la actora". Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor DOROTEO VARGAS PAREDES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo, proceda la secretaria a fijar en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 178/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PABLO MANCILLA FERMOSE, el Juez dictó lo siguiente:

Tlalnepantla, México, veinte de mayo del dos mil cinco.

Vista la cuenta que antecede, de esta fecha; como se desprende de la razón asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado exhortado, y como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado PABLO MANCILLA FERMOSE, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el

tiempo del emplazamiento. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por INFONAVIT:

g) El pago de la cantidad de 155.2500 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE CINCO CERO CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en concepto de suerte principal, equivalente de acuerdo al salario mínimo mensual vigente a la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de \$220,877.28 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda; H) El pago de la cantidad de 52.9563 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de incumplimiento del demandado, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto; C) El pago de la cantidad 18.1332 o su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, a partir de la fecha de incumplimiento del demandado, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo; D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente Federal que se genere desde la fecha de incumplimiento del demandado hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados; E) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base como lo estipula la cláusula única del contrato de hipoteca, para el caso de no amortizar el pago del crédito en los términos monetarios pactados; F) La declaración de dar de manera anticipada el plazo para el pago total del crédito otorgado al demandado; G) La exhibición de los comprobantes del impuesto predial, del servicio de agua en términos del punto 6 de la cláusula octava del capítulo tercero del documento base; H) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen.- Dado en el local de este Juzgado el día 27 de mayo del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALFREDO RAMIREZ MATA Y JUAN MANUEL ABOYTES ROSAS.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que BLAS ANTONIO SUAREZ ANGELES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 742/2004-2a, las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta de un documento mercantil (pagaré) que ampara la cantidad de \$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS). B) La nulidad absoluta de todo lo actuado en el expediente 491/04, que se encuentra radicado en el Juzgado Tercero Civil de esta Ciudad de Ecatepec, México. C) El pago de daños y perjuicios que resulten por el uso de documento falso y por ejercitar acción legal en mi contra, con documento alterado. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoles que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracciones I y II, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco días del mes de julio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: MARTIN VICENTE ACOSTA SANCHEZ.

En los autos del expediente 878/04-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, DIEGO ESTRADA NAJERA, demandó de MARTIN VICENTE ACOSTA SANCHEZ, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en el lote 9, manzana 12, de la zona 1, del Ejido denominado "Santa María Tulpetlac IV", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Venustiano Carranza, lote 9, manzana 12, Colonia Lomas de Atzolco, Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 40.00 m con lote 8, al sureste: 19.89 m con calle Venustiano Carranza, al suroeste: 39.95 m con lote 10, y al noroeste: 20.00 m con lote 17, con una superficie total de 797.00 m², justificando su reclamación en el hecho de que, en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato privado de compraventa en calidad de comprador con el ahora demandado en calidad de vendedor, del inmueble antes mencionado y para acreditar que es legítimo propietario, exhibió un título de propiedad número seis mil seiscientos cincuenta y ocho, volumen ciento setenta y ocho especial, folio número dieciséis, inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco bajo la partida 669, volumen 1352, libro primero, sección primera, de fecha 16 de diciembre de 1996 a nombre de MARTIN VICENTE ACOSTA SANCHEZ, mismo título de propiedad que el ahora demandado le entregó en original al momento de firmar el contrato de compraventa. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos al demandado MARTIN VICENTE ACOSTA SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, a primero de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. MOISES TORRES MELO Y ALICIA SANTILLA MANCERA DE TORRES.

Que en los autos del expediente número: 833/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIO MARCOS MONTES MEDINA, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, MOISES TORRES MELO Y ALICIA SANTILLA MANCERA DE TORRES. Por auto dictado en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MOISES TORRES MELO Y ALICIA SANTILLA MANCERA DE TORRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda. A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapción y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número doce, manzana número cuarenta y nueve, sección primera, del FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m², (ciento veinte metros cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 07.00 m con calle Huehuetoca, al noreste: en 17.15 m con lote 10, al sureste: en 7.00 m con lote 13 y al suroeste: en 17.15 m con lote 14. B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar. C) El pago de gastos y costas que este Juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieren. Asimismo fíjese en los estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, DANIEL RODRIGUEZ CISNEROS Y YOLANDA MONTALBAN OSORIO DE RODRIGUEZ.

SALAZAR MAYA ELIAS, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 1123/2004, Juicio Ordinario Civil, usucapción, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapción, respecto del inmueble ubicado en lote número treinta y ocho, manzana número cuarenta y cuatro, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de: 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.15 m con lote 36, al suroeste: 7.00 m con Avenida Toluca, al noreste: 7.00 m con lote 39, al sureste: 17.15 m con lote 40. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito; 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante; 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia; 4.- La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio; 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes; 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de los DANIEL RODRIGUEZ CISNEROS Y YOLANDA MONTALBAN OSORIO DE RODRIGUEZ; 7.- Asimismo, se demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ROGELIO RAMIREZ ARANDA,

FELIX GUTIERREZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número: 1202/2004, Juicio Ordinario Civil, usucapción y demandándole las siguientes prestaciones: A).- La

usucapición, respecto del inmueble que se identifica como lote número cincuenta y siete, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 645, volumen 338, libro primero, sección primera de fecha 21 de junio de 1977, y que aparece inscrito a favor de ROGELIO RAMIREZ ARANDA, correspondiente al domicilio antes mencionado, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados y colinda al noroeste: 7.00 m con lote 62, al suroeste: 17.15 m con lote 69, al noreste: 17.15 m con lote 55, al sureste: 7.00 m con calle Villa del Carbón; en consecuencia, la sentencia definitiva que se dicte se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México.

HECHOS

1.- Con fecha 18 de marzo de 1995, se adquirió mediante contrato adjudicación celebrado por los señores del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, Y ROGELIO RAMIREZ ARANDA, personas que poseían dicho inmueble.- Asimismo me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante; 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia; La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de ROGELIO RAMIREZ ARANDA.

Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.161 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.- Atizapán de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-
Rúbrica

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número: 1123/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN GUSTAVO VIDAL, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., Por auto dictado en fecha doce de abril del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el que le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapición y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa doscientos cuatro del lote número setenta y cuatro, manzana número setenta y seis, sección segunda, del FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 137.21 m2. (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 9.00 m con Avenida Toluca, al suroeste: en 17.15 m con lote 76, al sureste: en

7.00 m con lote 75 y al noreste: en 17.15 m con lote 72. B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que su Señoría se sirva dictar. C) El pago de gastos y costas que este Juicio origine hasta su total terminación. Ignorando su domicilio el Juez MARCO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ ordenó su emplazamiento al codemandado por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le haran por medio de lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese en los estrados del Tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Erendira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1243-A1.-5, 16 y 25 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTES.

Se hace saber que en los autos del expediente número 441/2005, ALVARO FLORENCIO MONTES DE OCA SANDOVAL, promovió juicio ordinario civil sobre usucapición, en contra de VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTES, EFRAIN MONTES DE OCA SANDOVAL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, demandando lo siguiente: A).- Del señor VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTES. En particular, por encontrarse inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, le demando una fracción inserta en un predio de mayor superficie, ubicado en el Callejón del Calvario sin número, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito judicial de Valle de Bravo, México con una superficie total de dicha fracción de dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete líneas, de la siguiente manera: catorce metros con ochenta centímetros que colinda con camino real; veintiocho metros con veinte centímetros, colinda con camino real, veintidós metros con veinte centímetros y colinda con camino real, cinco metros con treinta centímetros y colinda con camino real, cuatro metros con cincuenta centímetros colinda con camino real, veinte metros con setenta centímetros colinda con camino real, doce metros que colinda con camino real; al sur: en línea de cuarenta metros y colinda con Daniel Sáenz Jaimes; al oriente: en una línea de treinta y ocho metros con ochenta centímetros y colinda con Callejón del Calvario; al poniente: cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros y colinda con arroyo de escurrimiento (o barranca) y dos líneas que quiebran hacia el oriente en un metro ochenta centímetros y doce metros y colinda con arroyo, en una curva que quiebra hacia el poniente en dieciocho metros veinte centímetros y diecisiete metros, dos metros ochenta centímetros y nueve metros y el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, fundándose esencialmente en los siguientes hechos: "que en fecha 10 de noviembre de 1979 celebró con su hermano EFRAIN MONTES DE OCA SANDOVAL como vendedor la compra en su favor de la fracción del inmueble descrita en el inciso A) de este edicto, quien a su vez adquirió dicha fracción en el mes de abril de ese mismo año por compra que celebró con el señor DANIEL SAENZ JAIMES con el consentimiento de su esposa MARIA LUISA VICTORIA DE SAENZ, de esta manera entró en posesión jurídica y material de dicho bien y desde el 10 de noviembre de 1979, posesión que hasta la fecha sigue detentando, es decir, durante más de veinticinco años, a título de propietario, de manera ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, comenzando desde entonces a hacerle mejoras a dicho inmueble como el bardeado perimetral de dicho inmueble con adobe y tabicón, construcción de cuatro cabañas, sin que a la fecha se haya visto perturbada su posesión..." Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha once de julio del año en curso, ordenó se emplazara al demandado VICTOR ARTURO CHAVEZ CORTES, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de

treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Valle de Bravo, México, a catorce de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

2757.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 1º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ESTEBAN ARRIAGA GUTIERREZ.
JUICIO: CONTROVERSA FAMILIAR.
EXPEDIENTE: 730/05.

En los autos del expediente 730/05, relativo al juicio de controversia familiar, SONIA CORTES VILLANUEVA, demanda de ESTEBAN ARRIAGA GUTIERREZ, el divorcio necesario y el pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija en vía de controversia familiar. Y por desconocer el domicilio y paradero del demandado, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México. Extendiéndose el presente el uno de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Licenciado José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2758.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO 1º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS SERGIO RUISECO RANGEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés 23 de mayo del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 72/05, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIA MAGDALENA LOPEZ NUÑEZ, en contra de JESUS SERGIO RUISECO RANGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).-El Divorcio necesario por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. D).- El pago de una pensión alimenticia. E).- La pérdida de la patria potestad de su menor hija, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de mayo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2760.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número actual 2521/03-III y anterior 153/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO AMARO ROBLES en contra de FRANCISCO AMADO ALEGRIA DEL RIO Y EVA MIRIAM CONTRERAS ESCALONA, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha ocho de julio de dos mil cinco, señaló las diez horas del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en el presente juicio del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en camino el Arenal número 18, Santa María Nativitas, Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: dos líneas 29.85 y 16.50 con camino; al sur: dos líneas de 17.00 y 31.00 m con Alfonso Mucifío; al oriente: 238.50 m con Francisco Alegria Sarabia; al poniente: 247.00 m con Macario Alegria Sarabia, superficie aproximada de diez mil metros seiscientos ocho punto setenta y cinco metros cuadrados, inscrito bajo el asiento número 893-947, a fojas 126, volumen XVII, del libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda, convoquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2,721,943.05 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), cantidad resultante de la actualización del dictamen pericial sobre el precio fijado en la cuarta almoneda de remate, fíjese además dichos edictos en el lugar de costumbre de este juzgado y en donde se encuentra ubicado el inmueble motivo del remate.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día once de julio de dos mil cinco.-Secretario. Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2745.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE ROJAS SANCHEZ.
EXPEDIENTE: 50/05.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

C. GUADALUPE RUIZ MARTINEZ, promoviendo el divorcio necesario, en contra de JORGE ROJAS SANCHEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la suscrita con el señor JORGE ROJAS SANCHEZ, con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1081-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 483/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ISABEL SILVA MORENO, en contra de RAUL PEREZ PIMENTEL Y ANTONIA PIMENTEL BASURTO, se señalan de diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien embargado consistente en el ubicado en calle Campana sin número, lote 35, manzana 31, de la zona 001, colonia El Tesoro, perteneciente a ex ejido de San Francisco Chilpan III, municipio de Tuititlán, Estado de México, proceda anunciar la venta del bien inmueble embargado y citados en líneas anteriores, mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes mencionado, siendo postura legal el precio la cantidad de \$415,500.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando en cuenta que entre los perjuicios exhibidos en autos, su diferencia no excede del treinta por ciento y por lo tanto al mediar ambas cantidades resulta la suma antes mencionada, convocándose a postores a la almoneda de remate, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y cuando el valor fijado al bien no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

1272-A1.-11, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 554/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 554/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por RUBELIO ORDÓÑEZ RIOS en su carácter de endosatario en procuración de TEXPLAN AUTO S.A. DE C.V., en contra de DAVID TEJA GUTIERREZ Y OSCAR SOLANO AYALA, y se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y se convocan postores al remate del bien mueble embargado consistente: En un automóvil marca Chevrolet, tipo Malibú LS, automático, paquete B, con número de serie 1G1NE52M9X6121565, número de motor importado, color verde jade, con número de placas de circulación LLF 8429 del Estado de México. Sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado por el perito designado en autos.

Publiquense los edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1126-B1.-45, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 865/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE AGUILAR PENA, endosatario en propiedad de TERESA MORALES CACIQUE, en contra de SAUL LEONARDO FLORENCIO, ordenándose la publicación de la segunda almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil cinco la venta del bien embargado consistente en: "Un vehículo marca Nissan, modelo Platina Q.T M.S.A. año 2004, color Titania, número de serie 3N1JHOIS14LO68932, motor QO84944BY, placas LXJ-18-21 del Estado de México", sirviendo de base como postura legal la cantidad de \$71 100.00 (SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), monto resultante con la reducción del diez por ciento legal, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique los bienes a rematar, con fundamento en el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado, sirviendo como postura legal el monto por el cual sale a remate, así mismo para los postores que concurran a dicha almoneda con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al primer código en consulta, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida, debiendo publicarse los edictos correspondientes tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y también deberán de ser fijados en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica

2885.-15, 16 y 17 agosto

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 0925/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE BENJAMIN FERREIRA ANGULO, a través de su endosatario en procuración, en contra de MARTHA ELIZABETH RIVAS GARCIA, ordenándose la publicación de la primera almoneda de remate, para que tenga verificativo trece horas del día seis de septiembre de dos mil cinco del bien mueble consistente en: una bomba de motor diesel de inyección de combustible, marca Bosch para un motor Navi Star 310, con número de serie 181310, hecho en Alemania, RQV 250-1000, P.A. 811; un Sistema de Diagnóstico Auto X Ray, Automotriz, con número SN#400034, con ocho cables para conexión del sistema de diagnóstico con un estuche negro, sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos emitidos en autos y para el caso de que el acreedor se adjudique los bienes muebles detallados será conforme a lo dispuesto por el artículo 1412 del Ordenamiento Legal invocado, esto es, en el precio en que salen a remate, y para el caso de los postores será postura legal la ordenada por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al anterior Código invocado esto es el importe fijado en el avalúo; debiendo publicarse los edictos correspondientes tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO asimismo deberán ser fijados en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2894.-15, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO 53° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

JUZGADO 53° CIVIL.
SRIA. "B".

EXP. 230/2003.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA ZUÑIGA SILVA -El C. Juez ordenó publicar dos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a nueve de mayo del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se saca a remate el bien inmueble embargado ubicado en calle Hacienda de Temixco No. 22, lote 25, manzana 125, fraccionamiento Bosques de Echegaray, municipio de Naucalpan, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico "Diario Monitor" y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra el precio de avalúo más alto, siendo de \$1 395,900.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas de esta Entidad y en los tableros de avisos del Juzgado, facultándose para acordar promociones, girar oficios y en general todo cuanto sea necesario. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve treinta horas del día siete de junio del año en curso.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa.-Conste.-Doy fe.

México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan nuevamente las nueve horas del día veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo anunciarse en términos del acuerdo del nueve de mayo del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

2737 -4, 10 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3979/263/05, MERCED MERAZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Tequexquihahuac, en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte 26.00 m con calle; al sur: 26.00 m con Barranca; al oriente: 138.00 m con Ramón Salazar y Manuela Espejel; al poniente: 132.00 m con Primitivo Carrillo. Superficie de: 3,484.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 8 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1270-A1.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 3926/248/05, WENCESLAO TORRES ARREGUIN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en lote treinta y nueve, manzana ocho, zona cuatro, Col. Emiliano Zapata, en el municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con Raúl Jiménez Maciel; al sur: 18.00 m con calle Miramontes; al oriente: 15.00 m con Concepción Rojas Gutiérrez; al poniente: 15.00 m con carretera México, Texcoco. Superficie de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 3 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1270-A1.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 8047/364/05, EL C. BARRON FUENTES JORGE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Belem en la calle Dos (Prolongación Manuel Acuña), colonia Independencia, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en cuatro tramos, 31.00 m con familia Ponce, actualmente con Víctor González Chávez, 10.00 m con Juan Díaz actualmente Izac Díaz, 10.00 m con Nicolás García Caballero, 12.00 m con Juan Díaz actualmente Izac Díaz; al sur: en tres tramos, 17.00 m con Felipe Díaz Moreno, actualmente Luis Felipe Díaz Cañas, 16.00 m con Juan Díaz actualmente Izac Díaz, 30.00 m con Avenida Independencia; al oriente: en dos tramos 95.00 m con Juan Díaz actualmente Izac Díaz, 26.00 m con calle Manuel Acuña; al poniente: 121 m con José Luis Mart. Vázquez, Transportes Marva. Superficie aproximada: 4,488.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1270-A1.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4745/279/2005, GILBERTO POTE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma de Pote, en el poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 34.50 m en 3 líneas de: 20.00 m con Alberto y Lucio Pote, 10.00 m con Clemente Pote y 4.50 m con la Casucha de adobe; al sur: 39.00 m en 3 líneas de: 13.00 m con Eufemio Pote, 17.00 m en Sezge con el mismo Eufemio Pote y 9.00 m en línea hace la entrada con el mismo Eufemio Pote; al oriente: 3.00 m con camino de la Loma de Pote entrada al terreno; al poniente: 13.00 m en una línea con Eufemio Pote. Superficie aproximada de: 373.7 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2853.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 613/53/05, LUIS JIMENEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción del poblado de San Nicolás El Oro, México, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: tres líneas 12.20, 16.00, 47.90 m con Angela Garcia y camino a San Nicolás; al sur: 31.00 m con Adalberto Gutiérrez; al oriente: tres medidas 15.00, 17.00, 58.00 m con Soledad Arriaga y Daniel Jiménez, al poniente: 58.00 m con Adalberto Gutiérrez. Superficie aproximada: 1,890.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. Méx., a 9 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2849.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 614/54/05, MANUEL DEL MAZO VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Antonio Vélez, municipio de Atzacmulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle de Antonio Vélez; al sur: 90.00 m con Manuel del Mazo Vélez; al oriente: 28.65, 22.00 m con Manuel del Mazo Vélez; al poniente: 51.60 m con Impaasa. Superficie aproximada: 257.00 m2, construcción 229.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. Méx., a 9 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2850.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 5340/173/05, JOSE JESUS LUNA CAZARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Judas Tadeo s/n, colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolas Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.50 metros con propiedad privada, al sur: 10.00 metros con callejón sin nombre, al oriente: 7.36 metros con Sabino Reyna Medina, al poniente: 12.90 m con calle San Judas Tadeo. Superficie aproximada de 119.51 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2836.-11, 16 y 19 agosto.

municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 100.00 m con propiedades de la Fábrica de San Idelfonso, al sur: 100.00 m con Ruperto Trejo, al oriente: 100.00 m con Odilón González, al poniente: 100.00 m con Basilio Roa. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2836.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6034/415/2005, BRAULIO REYES CAJERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino a San Salvador T., inmueble denominado "El Llano de Tultitlán", municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 50.30 m con el Sr. Víctor Granados Rossano, al sur: 49.30 m colindando con el inmueble del Sr. Luis Hernández, al oriente: 82.30 m con la Sra. Juana Granados Rossano, al poniente: 80.40 m con el Sr. Victor Granados Rossano. Superficie aproximada de 4,051.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2845.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 974/186/05, HERIBERTO PEDROZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con construcción, ubicado en términos de la Ciudad de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 6.40 m con Aurora Martínez Montes de Oca, sur: 2 líneas de: 4.60 m y 1.60 m con calle Francisco I. Madero, oriente: 29.60 m con Angel Franco Avila y poniente: 14.80 m con Alfredo Estrada. Superficie aproximada de: 119.96 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día primero del mes de agosto de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2841.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 503/131/2005, PABLO VARGAS TAVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín El Cuervo, municipio de Polotitlán, distrito

de Jilotepec, mide y linda: al norte: 212.00 m con Crispin Sánchez Barrios, al sur: 150.00, 97.00 m con Francisco Saldaña Pérez, al oriente: 143.00 m con Julia Tavera Jasso, al poniente: 232.00 m con Abraham Camacho Cortés. Superficie de: 4-45-71 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 8 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2842.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 538/136/2005, FRANCISCO LOVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia El Deni, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 14.00 m con un Arroyo, al sur: 22.00 m con calle sin nombre, al oriente: 29.00 m con Pedro Castillo Flores, al poniente: 35.20 m con Sr. Chávez. Superficie de: 584.22 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 8 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2842.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 544/138/2005, IGNACIA TORALES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Quinta Manzana de la Comunidad de Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 102.26 m con callejón, al sur: en 2 líneas, la primera de: 58.30 m y la segunda de: 97.40 m con Francisco Aguilar y J. Asunción Martínez Gómez, al oriente: 66.11 m con carretera Canalejas-Caipulalpan, al poniente: en 2 líneas, la primera de: 90.80 m, la segunda de: 38.40 m con Espiridión Castañeda y Francisco Aguilar. Superficie de: 10,014.42 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 8 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2842.-11, 16 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 17/30/2005, ROBERTO FUENTES ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo #412, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.40 m con Facundo Fuentes Jiménez, al sur: 18.40 m con calle Ocampo, al oriente: 11.30 m con Sra. Carmen Hernández, al poniente: 11.30 m con calle Aldama. Superficie aproximada: 207.92 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a quince de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2773.-8, 11 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4111/278/05, ARMANDO VALDES NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Victoria, lote uno, Barrio Arenal, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con Armando Valdés Núñez; al sur: 18.00 m con Armando Valdés Núñez; al oriente: 10.00 m con Armando Valdés Núñez; al poniente: 10.00 m con calle Victoria. Superficie de: 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2767.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. 4112/279/05, ARMANDO VALDES NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Victoria, lote cuatro, Barrio Arenal, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con Armando Valdés Núñez; al sur: 18.00 m con Armando Valdés Núñez; al oriente: 10.00 m con Armando Valdés Núñez; al poniente: 10.00 m con calle Victoria. Superficie de: 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2767.-8, 11 y 16 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5900/406/2005, HORACIO MONTES DE OCA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Pirules s/n., de la 6ª Secc., Col. Casa Blanca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.40 m colinda con la Sra. Yamily Guadalupe Díaz Pérez; al sur: 16.40 m colinda con Sta. Gloria Vargas Peralta; al oriente: 8.39 m colinda con la Prolongación Pirules; al poniente: 8.30 m colinda con el Sr. Jesús Peña. Superficie aproximada de 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2851.-11, 16 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura 28.450, de julio 26 de 2005, se radicó en la Notaria Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca: la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado EUSTORGIO DAVILA ESQUIVEL, a petición de su presunta heredera JUANA AURORA MEDINA CUADROS también conocida como AURORA MEDINA CUADROS, por haber repudiado la herencia sus hijos ANDRES, MA. NIEVES, LUISA, MARIA ELENA, MARIA ANTONIA, ALFONSO, JACINTO, AMELIA, ENRIQUE y FIDELA, todos de apellidos DAVILA MEDINA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley. - Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2751.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 6.766, de fecha 11 de julio de 2005, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE CASTILLO GARCIA, (quien también en vida acostumbra usar el nombre de JOSE LUIS CASTILLO GARCIA), en la que la señora MARGARITA CASTILLO MORA, comparece por su propio derecho, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo aceptando el cargo de albacea, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 19 de julio de 2005.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

1239-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 34.623, otorgada el 18 de julio de 2005, ante mí, los señores MOISES MISHKIN KATZENELSON, ENRIQUE, LIDIA y NAFTOLI todos de apellidos MISHKIN ANTOKOLSKY, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora REBECA ANTOKOLSKI E HISENBERG, (quien también acostumbró usar los nombres de REBECA ANTOKOLSKY AISENBERG DE MISHKIN, REBECA ANTOKOLSKI HISENBERG, REBECA MISHKIN ANTOKILSKI, REBECA MISHKIN DE ANTOKILSKY, REBECA ANTOKOLSKY AISENBERG, REBECA ANTOKOLSKY DE MISHKIN y REBECA ANTOKOLSKI AISENBERG,

además el señor MOISES MISHKIN KATZENELSON, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 29 de julio de 2005.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL
ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1239-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 590, Volumen 15, de fecha 7 de julio del 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la Tramitación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes de la señora ALBINA MARTINEZ VELA, que otorgan el señor LUIS ALFONSO ORTIZ MARTINEZ y los señores LUIS ALFONSO, SONIA, LEONEL Y LORENA RAQUEL de apellidos ORTIZ MARTINEZ, en su calidad de presuntos herederos de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por autor de la Sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 11 de julio del 2005.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

1239-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 397, Volumen 7, de fecha 11 de marzo del 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO BAUTISTA ROMERO, que otorgan los señores BERNARDA OROZCO ORTEGA, ADRIANA BAUTISTA OROZCO Y ALFREDO BAUTISTA OROZCO, en su calidad de presuntos herederos de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por los autores de la Sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán izcalli, Estado de México, a 5 de julio del 2005.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

1239-A1.-5 y 16 agosto.